PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES dentro del
Proceso de Licitación Pública

No. LP-BYC-CIMM-001-2025. Objeto: *CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL SENA ADSCRITAS AL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA – CIMM, EN SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRÁ*

La unidad de contratación del proceso de selección identificado como **LP-BYC-CIMM-001-2025** procede a dar respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones de la siguiente manera:

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR KASTOR SAS**


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-BYC-CIMM-001-2025
Descripción del proceso: mantenimientos de las instalaciones
De: KASTOR SAS
Usuario: DIANA ROCIO WALTEROS TOLEDO
Fecha: 1 0 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: G01.MSG.8197822
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION AL DOCUMENTO BASE

OBSERVACIÓN 1. *BUENOS DIAS.*
POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS RESPETUOSA, SOLICITO A LA ENTIDAD IDENTIFICAR EN QUE DOCUMEMENTO DEL PRESENTE PROCESO SE ESTABLECE EL AREA A INTERVENIR, YA QUE UNA VEZ REVISADOS EL PRESUPUESTO OFICIAL, LOS ESTUDIOS PREVIO Y ELANEXO TECNICI 1, NO SE EVIDENCIA EL AREA QUE SE REFERENCIA EN EL PLIEGO O DUCUMENTO BASE.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

Se informa que el área a intervenir se menciona tanto en el estudio previo en el numeral “5.2.2.1 Experiencia del proponente” y en el pliego en el numeral “3.5 EXPERIENCIA”, así:

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para intervenir en las tres sedes del Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura CIMM - Regional Boyacá para construir/intervenir:** 9500 m2.

OBSERVACIÓN 2. *POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS RESPETUOSA SOLICITO SE CORRIJA LA EXPERIENCIA EXIGIDA, TODA VEZ QUE EN EL PLIEGO EXIGEN UN CONTRATO QUE CUMPLA EL 70 % DEL AREA A INTERVENIR, Y LA MATRIZ DE EXPERIENCIA DE*

INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO NUMERAL 1,2 LA MATRIZ DEFINE QUE EL PORCENTAJE MAXIMO QUE PUEDE EXIGIR LA ENTIDAD ES DEL 50% DEL AREA A INTERVENIR.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Se acepta la observación y se modificara en el pliego de condiciones Definitivo.

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR LIMACOR MY S.A.S**


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-BYC-CMM-001-2025
Descripción del proceso: mantenimientos de las instalaciones
De: LIMACOR MY S.A.S
Usuario: LIMACORMY01
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: COI MSG-8219440
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES PRE PLIEGO

OBSERVACIÓN 1. *Se solicita a la entidad que permita para la acreditación de la experiencia cualquier tipo de edificaciones pública y/o privada, teniendo en cuenta que esto limita la pluralidad de oferentes.*
Contexto del Pliego:
El pliego establece que únicamente será válida la experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos con entidades públicas. Esta exigencia, aunque puede ser legítima en ciertos casos, resulta en este caso restrictiva sin una justificación técnica o jurídica suficiente, desconociendo el principio de selección objetiva y la amplia competencia consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública.
Según Colombia Compra Eficiente – Concepto Jurídico CJ-CCE-142-2019
"La experiencia no se pierde con el tiempo ni depende de la naturaleza pública o privada del contratante, lo relevante es que la experiencia sea pertinente, demostrable y verificable." Este concepto aclara que lo esencial es que el contrato ejecutado haya sido igual o similar al objeto del contrato estatal, sin distinguir si el contratante fue una entidad pública o privada.
Según Consejo de Estado – Sentencia del 15 de octubre de 2015, Rad. 68001-23-31-000-2012-00315-01 (CP: Carlos Enrique Moreno)
"No se puede desconocer la experiencia de un oferente por el solo hecho de que esta se haya adquirido en el sector privado, siempre que sea verificable y guarde relación con el objeto contractual." Esta jurisprudencia refuerza que el origen de la experiencia (pública o privada) no puede ser un criterio discriminatorio, salvo que haya una razón técnica debidamente sustentada en los estudios previos.
Solicitud:
Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la acreditación de experiencia mediante contratos ejecutados tanto con entidades públicas como privadas, siempre que estos sean pertinentes, verificables y guarden relación con el objeto del presente proceso, en cumplimiento de los principios de libre concurrencia, selección objetiva, igualdad y legalidad.
Se solicita que sea el contratista quien aporte las hojas de vida del personal y como oferente baste con carta de compromiso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Entidad solicita la experiencia tal cual como se establece en la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO.

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS**


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-BYC-CIMM-001-2025
Descripción del proceso: mantenimientos de las instalaciones
De: GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS
Usuario: Wilmar Andres Goyeneche Montoya
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8225181
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

OBSERVACIÓN 1. *Buenos días,*
Respetuosamente solicitamos a la entidad, teniendo en cuenta que el proceso de contratación se adelanta bajo la aplicación de los pliegos tipo para infraestructura social, se publique la matriz de experiencia que sirvió de base para estructurar los requisitos exigidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

En relación a la observación presentada se acepta la observación y se publicara junto con el pliego definitivo el documento matriz base denominada “Matriz -Experiencia Sector Educativo CCE-EICP-FM-119”. Matriz tomada de los pliegos tipo de infraestructura social – Sector educativo; documento que puede ser validado y consultado en la página de Colombia compra eficiente.

OBSERVACIÓN 2. *Adicionalmente, solicitamos se aclare si dentro de los proyectos válidos para acreditar la experiencia también pueden considerarse aquellos que contemplen redes contra incendios, teniendo en cuenta que en los pliegos tipo de infraestructura cultural se incluye una nota que permite considerar dicha actividad como válida, y que en el objeto del contrato a contratar se menciona expresamente la frase “y/o redes contra incendios”. En ese sentido, no se estaría modificando la matriz del pliego tipo, sino aplicando una interpretación armónica con su redacción y el objeto contractual.ç*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

De acuerdo a la observación presentada donde solicitan incluir los contratos que tengan o incluyan en el objeto contractual “redes contra incendio” para validar la experiencia de los diferentes proponentes; se menciona que para el proceso No. LP-BYC-CIMM-001-2025. Con objeto “CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL SENA ADSCRITAS AL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA – CIMM, EN SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRÁ” se tomo como referencia los pliegos tipos de infraestructura social – sector educativo; que de acuerdo a la misionalidad y funcionamiento del SENA, así como al alcance de la zona de intervención , no se considera pertinente la aplicación de dos matrices de pliego tipo, ya que la matriz tomada de los pliegos tipo de infraestructura social – sector educativo cumple con los requisitos solicitados por la entidad. En consecuencia, NO se acepta la observación presentada.

OBSERVACIÓN 3. *Adicionalmente, frente a lo indicado en relación con la experiencia de la actividad secundaria, la cual contempla proyectos que correspondan o incluyan actividades y/o de: “construcción y/o instalación y/o optimización y/o mejoramiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o*

mantenimiento y/o ampliación de redes hidrosanitarias o baterías sanitarias o unidades sanitarias", solicitamos a la entidad confirmar si se tendrán en cuenta aquellas actividades específicas desarrolladas dentro de contratos de mantenimiento de edificaciones, en los cuales se hayan ejecutado intervenciones en redes hidrosanitarias.
Lo anterior, considerando que la exigencia de experiencia general corresponde a contratos de edificaciones y, por tanto, si dentro de dicho objeto se evidencia el desarrollo de actividades relacionadas con redes hidrosanitarias, estas deben considerarse válidas al enmarcarse dentro de la naturaleza del contrato. Deesta forma, se atiende tanto al espíritu del pliego tipo como a la lógica técnica de la experiencia solicitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

En cuanto a la acreditación de experiencia de los proponentes para la actividad secundaria (2): "construcción y/o instalación y/o optimización y/o mejoramiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o ampliación de redes hidrosanitarias o baterías sanitarias o unidades sanitarias", la entidad confirma que con el fin de garantizar la pluralidad y transparencia del proceso de selección, se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en el o los diferentes contratos que presenten los oferentes.

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR CONINCAG SAS**



OBSERVACIÓN 1. ***Experiencia técnica habilitante:***
Frente al requisito de experiencia técnica, específicamente en relación con el dimensionamiento mínimo exigido, correspondiente al 70% del área total del objeto del contrato (9500 m²), es decir, 6650 m², el cual actualmente se solicita acreditar mediante un único contrato.
Solicitamos respetuosamente que dicho requisito sea modificado para permitir la acreditación de dicho porcentaje mediante dos contratos, cuya sumatoria cumpla o supere el área requerida, siempre que dichos contratos estén relacionados directamente con el objeto del proceso y se encuentren debidamente ejecutados y soportados.
Sustento jurídico y técnico:
Principio de libre concurrencia y selección objetiva – Ley 80 de 1993
La contratación estatal se rige por principios como la libre concurrencia, la selección objetiva, la economía y la transparencia, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 del Decreto 1082 de 2015.
Limitar la acreditación de experiencia a un solo contrato impone una barrera injustificada a la participación, especialmente para oferentes que, aun teniendo amplia experiencia, no han ejecutado contratos individuales de gran magnitud, pero sí suman experiencia suficiente en varios proyectos

similares.
Doctrina de Colombia Compra Eficiente
Según la Guía para la Elaboración de Pliegos Tipo y demás lineamientos técnicos publicados por Colombia Compra Eficiente (CCE), se reconoce expresamente la posibilidad de acreditar requisitos técnicos mediante varios contratos, siempre que se cumplan en conjunto las condiciones exigidas: "Cuando el requisito técnico permita acreditar el cumplimiento a través de varios contratos, se favorece la pluralidad de oferentes, lo cual se ajusta al principio de selección objetiva. Lo importante es que la experiencia sea similar y verificable." (Fuente: Colombia Compra Eficiente, Guía para la Elaboración de Pliegos Tipo para Obra Pública, pág. 38)
Consejo de Estado – Jurisprudencia aplicable
La jurisprudencia ha reiterado que los requisitos habilitantes no pueden ser interpretados de manera restrictiva si ello reduce la competencia sin un fundamento técnico justificado.
"No resulta razonable exigir que se acredite determinada experiencia únicamente con un contrato, cuando se puede acreditar con varios que en conjunto cumplen las exigencias." (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 9 de agosto de 2017, Rad. 25000-23-26-000-2011-00348-01)
Solicitud concreta:
Con base en lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se modifique el pliego de condiciones para permitir que el dimensionamiento mínimo exigido (70% del área, es decir 6650 m²) pueda acreditarse con dos contratos que, en conjunto, cumplan dicha área, siempre que se trate de contratos ejecutados con objeto similar y que cumplan con los demás requerimientos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso.
Esta solicitud se fundamenta en los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y legalidad, y se encuentra respaldada por la doctrina de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La experiencia mencionada se ajustará al 50% de acuerdo a lo establecido en la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO.

OBSERVACIÓN 2. *Requerimiento de cuadrillas en obra*
Con fundamento en el principio de planeación y seguridad en la ejecución del contrato, nos permitimos presentar la siguiente observación al numeral relacionado con el requerimiento de cuadrillas en obra, en particular respecto al personal que realizará trabajos de alto riesgo, específicamente trabajos en alturas, los cuales requieren medidas de prevención y control especializadas, conforme a la normativa vigente en salud y seguridad en el trabajo.

Actualmente, el pliego establece que:
"El personal que realice trabajos de alto riesgo deberá contar con los respectivos certificados curso vigente según se requiera."
Si bien esta disposición es general, resulta imprecisa y puede dar lugar a interpretaciones laxas que comprometan la seguridad del personal, la correcta ejecución técnica y la prevención de riesgos laborales graves.

Solicitud:
Solicitamos respetuosamente que, dado que el proyecto requiere labores en alturas, se incluya el siguiente ajuste al pliego:

"El oferente deberá acreditar dentro de su propuesta el curso de Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas de mínimo 80 horas, expedido por entidad autorizada por el Ministerio de Trabajo, a nombre de la empresa oferente. Así mismo, deberá acreditar que el trabajador coordinador de alturas ha estado afiliado al oferente por al menos un (1) año previo a la fecha de presentación de la propuesta, para garantizar la idoneidad, experiencia y conocimiento del sistema de gestión de seguridad de la empresa oferente."

Fundamento jurídico y técnico:
Decreto 1072 de 2015 y Resolución 4272 de 2021
Estas normas regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y establecen los requisitos específicos para trabajos en alturas. En particular, la Resolución 4272 de 2021 señala que los trabajos en alturas son considerados de alto riesgo y que su ejecución debe ser liderada por personal capacitado como coordinador, con mínimo 80 horas de formación, debidamente certificado.
Principio de planeación y selección objetiva – Ley 80 de 1993
Incorporar estos requisitos desde la etapa de selección favorece la ejecución técnica segura del contrato, reduce riesgos contractuales y garantiza que el oferente cuenta efectivamente con un sistema de prevención implementado. No se trata de limitar la participación, sino de elevar la calidad técnica y la responsabilidad legal del proponente en un tema de alto impacto.
Responsabilidad objetiva del contratante y prevención del riesgo contractual
En concordancia con la Guía de Planeación Contractual de Colombia Compra Eficiente, se recomienda prever desde los pliegos las condiciones técnicas y de seguridad que exija el objeto contractual, especialmente cuando la naturaleza del contrato implica riesgos para la vida o integridad de los trabajadores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

Para mayor claridad se ajusta el requerimiento, sin aceptar la exigencia de permanencia mínima en la misma empresa, así:
"- Los trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, presentarán su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y/o reentrenamiento, así como también el(los) coordinador(es) de alturas, acorde a los requerimientos de la normatividad vigente. En caso que se realicen otras actividades de alto riesgo como energías peligrosas, trabajo en caliente u otras, deberán presentar todos los requisitos acordes a la normatividad vigente, según sea el caso. Todos los coordinadores y trabajadores que realicen trabajos de alto riesgo deberán certificar experiencia no menor a un año en dicho requerimiento."

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR NECONSER SAS**



OBSERVACIÓN 1. *Experiencia técnica habilitante – Sugerencia de ajuste en el número de contratos requeridos*

Actualmente, el pliego establece que los proponentes deben acreditar experiencia específica mediante la ejecución de un único contrato que cubra al menos el 70% del área del objeto contractual, es decir, 6650 m². Esta condición, si bien busca garantizar idoneidad, puede excluir a empresas con capacidad técnica suficiente que han ejecutado múltiples proyectos de menor escala, pero que en conjunto superan ampliamente el área exigida.

Por ello, solicitamos considerar la modificación del pliego para permitir que dicho requisito pueda ser cumplido mediante la sumatoria de dos contratos que, en conjunto, acrediten el área mínima requerida, siempre que los contratos estén directamente relacionados con el objeto del proceso, se encuentren ejecutados a satisfacción y debidamente soportados.
Sustento legal y doctrinal:

Ley 80 de 1993, artículo 24: Establece que los procesos deben promover la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva.
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4: Define las reglas sobre requisitos habilitantes y su aplicación.

Colombia Compra Eficiente, Guía para la Elaboración de Pliegos Tipo (pág. 38): Recomienda admitir que la experiencia técnica pueda acreditarse con más de un contrato cuando esto favorece la pluralidad de oferentes.

Consejo de Estado, Sentencia del 9 de agosto de 2017, Rad. 25000-23-26-000-2011-00348-01: Reitera que exigir un único contrato puede resultar restrictivo y desproporcionado.

La modificación sugerida permite que más empresas con experiencia real puedan participar sin sacrificar los estándares de calidad ni la finalidad del requisito, fortaleciendo así la selección objetiva y la competencia leal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La experiencia mencionada se ajustará al 50% de acuerdo a lo establecido en la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO.

OBSERVACIÓN 2. *Seguridad en trabajos en altura – Fortalecimiento de requisitos de personal técnico*
El pliego menciona que el personal que realice trabajos de alto riesgo debe contar con certificados vigentes, sin establecer mayores especificaciones. Dado que el objeto contractual incluye trabajos en alturas —actividad clasificada como de alto riesgo por la normativa laboral vigente—, proponemos fortalecer este aspecto.

Solicitud puntual:
Se solicita que el pliego incluya el siguiente requisito:
"El oferente deberá adjuntar dentro de su propuesta el certificado del curso de Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas de mínimo 80 horas, expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo, a nombre de la empresa oferente. Así mismo, deberá demostrar que el trabajador ha estado afiliado a la empresa por un período mínimo de un (1) año previo a la fecha de presentación de la propuesta."
Fundamento normativo y técnico:
Decreto 1072 de 2015: Reglamenta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Resolución 4272 de 2021: Define los estándares para la ejecución segura de trabajos en alturas, estableciendo que debe existir un Coordinador capacitado con un curso mínimo de 80 horas.
Guía de Planeación Contractual de Colombia Compra Eficiente: Recomienda incluir desde el pliego todas las condiciones técnicas que garanticen la seguridad y calidad de la ejecución contractual.
Esta propuesta busca garantizar que las empresas postulantes cuenten con personal experimentado, capacitado y vinculado de forma estable, lo que se traduce en mayor responsabilidad técnica y legal, así como en una mejor ejecución de la obra.
Conclusión:
Estas observaciones no buscan modificar sustancialmente la naturaleza del proceso ni generar ventajas indebidas, sino asegurar que el proceso esté alineado con los principios legales y técnicos aplicables, fomentando la participación plural, la transparencia y la calidad contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Para mayor claridad y sin exigir permanencia mínima en la misma empresa, se ajusta el requisito de la siguiente manera:

- **Trabajo en Alturas:** Los trabajadores que realicen actividades en alturas deberán presentar su Certificado vigente de trabajo en alturas (avanzado y/o reentrenamiento). Asimismo, el o los coordinadores de alturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- **Otras Actividades de Alto Riesgo:** En caso de que se realicen otras actividades consideradas de alto riesgo (como energías peligrosas, trabajo en caliente, entre otras), el personal deberá presentar todos los requisitos y certificaciones acordes a la normatividad vigente para cada caso.

Experiencia Mínima para Trabajos de Alto Riesgo:

Todos los coordinadores y trabajadores que realicen cualquiera de las actividades de alto riesgo mencionadas deberán certificar una experiencia no menor a un (1) año en dicho requerimiento.

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR INVERSIONES DACCAR SAS**


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-BYC-CMM-001-2025
Descripción del proceso: mantenimientos de las instalaciones
De: INVERSIONES DACCAR SAS
Usuario: HERMES LAUREANO LÓPEZ BUITRAGO
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8247367
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES PROCESO SENA INVERSIONES DACCAR SAS.pdf	OBSERVACIONES PROCESO SENA INVERSIONES DACCAR SAS.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACIÓN 1. *I. Experiencia técnica habilitante – Necesidad de permitir experiencia acumulada El pliego exige que el oferente demuestre experiencia técnica a través de un contrato que represente al menos el 70% del área del objeto del contrato, es decir, 6650 m². Esta exigencia puede resultar excesivamente restrictiva, pues impide participar a empresas con experiencia demostrada en múltiples proyectos similares, pero cuya ejecución no se ha consolidado en un único contrato de gran magnitud.*

Solicitamos, en consecuencia, que se modifique este punto para permitir que dicho porcentaje pueda acreditarse con un máximo de dos contratos, cuya sumatoria supere o iguale el área exigida. Este ajuste: No disminuye la exigencia técnica, pues mantiene el umbral del 70% del área. Amplía la participación, permitiendo competir a empresas con experiencia real y demostrada. Se ajusta a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado, entidades que recomiendan evitar restricciones innecesarias que afecten la libre concurrencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

La experiencia mencionada se ajustará al 50% de acuerdo a lo establecido en la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO.

OBSERVACIÓN 2. *II. Seguridad en ejecución – Coordinador de Alturas con respaldo real El objeto del contrato requiere ejecución de actividades en alturas. Como es bien sabido, esta labor implica riesgos elevados, cuya prevención exige formación, experiencia y conocimiento de los sistemas de gestión del empleador. El pliego actual solo indica de manera general que el personal debe contar con certificados, pero no establece condiciones mínimas que garanticen su idoneidad real. Proponemos que se exija lo siguiente: Que el oferente presente el certificado del curso de Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas (80 horas), expedido a nombre de la empresa. Que el coordinador haya estado vinculado a la empresa al menos un (1) año antes de la presentación de la propuesta. Con esta medida se asegura que el personal encargado de tareas críticas tenga experiencia, conocimiento de los procedimientos internos de la empresa y compromiso con la seguridad. El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4272 de 2021 sustentan esta solicitud como obligatoria para trabajos de alto riesgo.*
Cierre: Confiamos en que estas observaciones sean acogidas como un aporte constructivo que fortalece el proceso, garantizando condiciones técnicas óptimas, participación amplia y protección de los principios de legalidad, transparencia y planeación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

Para mayor claridad y sin exigir permanencia mínima en la misma empresa, se ajusta el requisito de la siguiente manera:

- **Trabajo en Alturas:** Los trabajadores que realicen actividades en alturas deberán presentar su Certificado vigente de trabajo en alturas (avanzado y/o reentrenamiento). Asimismo, el o los coordinadores de alturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- **Otras Actividades de Alto Riesgo:** En caso de que se realicen otras actividades consideradas de alto riesgo (como energías peligrosas, trabajo en caliente, entre otras), el personal deberá presentar todos los requisitos y certificaciones acordes a la normatividad vigente para cada caso.

Experiencia Mínima para Trabajos de Alto Riesgo:

Todos los coordinadores y trabajadores que realicen cualquiera de las actividades de alto riesgo mencionadas deberán certificar una experiencia no menor a un (1) año en dicho requerimiento.

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR INGINIUS S.A.S.**


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-BYC-CIMM-001-2025
Descripción del proceso: mantenimientos de las instalaciones
De: INGINIUS S.A.S
Usuario: DANIEL ALEXANDER CRISTANCHO RUIZ
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8246167
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION EXPERIENCIA

OBSERVACIÓN 1. *Solicitamos se aclare si dentro de los proyectos válidos para acreditar la experiencia de la actividad secundaria, la cual contempla proyectos que correspondan o incluyan actividades y/o de: "construcción y/o instalación y/o optimización y/o mejoramiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o ampliación de redes hidrosanitarias o baterías sanitarias o unidades sanitarias", solicitamos a la entidad confirmar si se tendrán en cuenta aquellas actividades específicas desarrolladas dentro de contratos de mantenimiento de edificaciones educativas, en los cuales se hayan ejecutado intervenciones en redes hidrosanitarias.*

Lo anterior, considerando que la exigencia de experiencia general corresponde a contratos de edificaciones y, por tanto, si dentro de dicho objeto se evidencia el desarrollo de actividades relacionadas con redes hidrosanitarias, estas deben considerarse válidas al enmarcarse dentro de la naturaleza del contrato. De esta forma, se atiende tanto al espíritu del pliego tipo como a la lógica técnica de la experiencia solicitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

Referente a la acreditación de experiencia de los proponentes para la actividad secundaria (2): "construcción y/o instalación y/o optimización y/o mejoramiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o ampliación de redes hidrosanitarias o baterías sanitarias o unidades sanitarias", la entidad confirma que con el fin de garantizar la pluralidad y transparencia del proceso de selección, se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en el o los diferentes contratos que presenten los oferentes.

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR SIOCA W-P S.A.S**


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-BYC-CIMM-001-2025
Descripción del proceso: mantenimientos de las instalaciones
De: SIOCA W-P S.A.S
Usuario: Miguel Andres Walteros Galindo Walteros Galindo
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8253024
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación pública No. LP-BYC-CIMM-001-2025

OBSERVACIÓN 1. *Solicitamos a la entidad se aclare en el punto 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, en su acreditación de la experiencia exigida como en las actividades secundarias (1) y (2), se aporten o acrediten contratos ejecutados exclusivos en INSTITUCIONES EDUCATIVAS, así mismo solicitamos la aclaración para el*

requisito (2) si es un contrato adicional o dentro de los contratos aportados como experiencia exigida contemplen actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los proponentes, como se indica en el numeral 5.2.2.2 "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA", en la actividad principal y en las actividades secundarias (1) y (2), la experiencia aportada no se limita exclusivamente a contratos ejecutados en instituciones educativas. También se pueden presentar contratos ejecutados en edificaciones con otros usos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y con las diferentes consideraciones para la validez de la experiencia requerida, aportada por cada proponente.

Con respecto al número de contratos exigidos por la entidad, en los estudios previos numeral 5.2.2.2, literal C se establece: "… El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos." En concordancia con lo anterior, los proponentes pueden presentar entre uno (1) y cinco (5) contratos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad.

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS**


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-BYC-CMM-001-2025

Descripción del proceso: mantenimientos de las instalaciones

De: CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS

Usuario: NELSON VARGAS GONZALEZ

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: COI MSG 9253427

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN 1. R*espetuosamente se observa que la exigencia de experiencia 2 específica en proyectos que contemplen actividades relacionadas simultáneamente con baterías sanitarias, redes hidrosanitarias, redes contra incendios y su ejecución exclusivamente en instituciones educativas puede resultar excesivamente restrictiva y limitar injustificadamente la participación de oferentes idóneos. Se sugiere ajustar el requisito permitiendo la acreditación de experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas, de manera independiente, y sin restringir el tipo de entidad donde se haya ejecutado el proyecto, siempre que sean obras de características técnicas similares.*

Adicionalmente vemos dos experiencias quiere decir que toca si o si aportar dos contratos o con un solo contrato se puede validar experiencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

La experiencia solicitada por la entidad para acreditar la actividad especifica (2), corresponde a "PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS. Como se evidencia previamente, no se trata de un requisito limitante, ya que pueden presentarse proyectos que incluyan cualquiera de las actividades mencionadas. No se exige que se cumplan todas ellas simultáneamente; adicionalmente se aclara que la experiencia aportada no se limita exclusivamente a contratos ejecutados en instituciones educativas. También se pueden presentar contratos ejecutados en edificaciones con otros usos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y con las diferentes consideraciones para la validez de la experiencia requerida, aportada por cada proponente.

La experiencia se debe cumplir de acuerdo a los requisitos establecido en el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS**


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-BYC-Cdmx-001-2026
Descripción del proceso: mantenimientos de las instalaciones
De: GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS
Usuario: Wilmar Andres Goyeneche Montoya
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8225409
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

OBSERVACIÓN 1. *Respetuosamente solicitamos a la entidad, teniendo en cuenta que el proceso de contratación se adelanta bajo la aplicación de los pliegos tipo para infraestructura social, se publique la matriz de experiencia que sirvió de base para estructurar los requisitos exigidos.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

En relación a la observación presentada se acepta la observación y se publicara junto con el pliego definitivo el documento matriz base denominada "Matriz -Experiencia Sector Educativo CCE-EICP-FM-119". Matriz tomada de los pliegos tipo de infraestructura social – Sector educativo; documento que puede ser validado y consultado en la página de Colombia compra eficiente.

OBSERVACIÓN 2. *Adicionalmente, solicitamos se aclare si dentro de los proyectos válidos para acreditar la experiencia también pueden considerarse aquellos que contemplen redes contra incendios, teniendo en cuenta que en los pliegos tipo de infraestructura cultural se incluye una nota que permite considerar dicha actividad como válida, y que en el objeto del contrato a contratar se menciona expresamente la frase "y/o redes contra incendios". En ese sentido, no se estaría modificando la matriz del pliego tipo, sino aplicando una interpretación armónica con su redacción y el objeto contractual.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

De acuerdo a la observación presentada donde solicitan incluir los contratos que tengan o incluyan en el objeto contractual “redes contra incendio” para validar la experiencia de los diferentes proponentes; se menciona que para el proceso No. LP-BYC-CIMM-001-2025 cuyo objeto “CONTRATAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL SENA ADSCRITAS AL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA – CIMM, EN SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRÁ” se tomó como referencia los pliegos tipos de infraestructura social – sector educativo; que de acuerdo a la misionalidad y funcionamiento del SENA, así como al alcance de la zona de intervención , no se considera pertinente la aplicación de dos matrices de pliego tipo, ya que la matriz tomada de los pliegos tipo de infraestructura social – sector educativo cumple con los requisitos solicitados por la entidad. En consecuencia, NO se acepta la observación presentada.

OBSERVACIÓN 3. *Adicionalmente, frente a lo indicado en relación con la experiencia de la actividad secundaria, la cual contempla proyectos que correspondan o incluyan actividades y/o de: “construcción y/o instalación y/o optimización y/o mejoramiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o ampliación de redes hidrosanitarias o baterías sanitarias o unidades sanitarias”, solicitamos a la entidad confirmar si se tendrán en cuenta aquellas actividades específicas desarrolladas dentro de contratos de mantenimiento de edificaciones, en los cuales se hayan ejecutado intervenciones en redes hidrosanitarias.*

Lo anterior, considerando que la exigencia de experiencia general corresponde a contratos de edificaciones y, por tanto, si dentro de dicho objeto se evidencia el desarrollo de actividades relacionadas con redes hidrosanitarias, estas deben considerarse válidas al enmarcarse dentro de la naturaleza del contrato. De esta forma, se atiende tanto al espíritu del pliego tipo como a la lógica técnica de la experiencia solicitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.

Referente a la acreditación de experiencia de los proponentes para la actividad secundaria (2): “construcción y/o instalación y/o optimización y/o mejoramiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o ampliación de redes hidrosanitarias o baterías sanitarias o unidades sanitarias”, la entidad confirma que con el fin de garantizar la pluralidad y transparencia del proceso de selección, se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en el o los diferentes contratos que presenten los oferentes.

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S**


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-BYC-CIMM-001-2025
Descripción del proceso: mantenimientos de las instalaciones
De: CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S
Usuario: JORGE FREDDY GONZALEZ VARGAS
Fecha: 0 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8228330
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN

OBSERVACIÓN 1. *Cordial saludo,*
Se solicita que el personal mínimo sea requerido únicamente al proponente adjudicado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

De acuerdo al numeral 8.1., las hojas de vida del personal mínimo se entregan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, así: *"8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA*

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. *Hojas de vida del personal profesional.*
2. *Relación del equipo mínimo obligatorio.*
3. *Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).*
4. *Programa de obra.*
5. *Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.*

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato".

Acorde a lo anterior las hojas de vida se solicitarán al proponente al cual se le adjudique el proceso de selección.

- **OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO PRESENTADAS POR SIOCA W-P S.A.S**


Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-BYC-CIMM-001-2025
Descripción del proceso: mantenimientos de las instalaciones
De: SIOCA W-P S.A.S
Usuario: Miguel Andres Walteros Galindo Walteros Galindo
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: COI.MSG.8253045
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación pública No. LP-BYC-CIMM-001-2025

OBSERVACIÓN 1. *Solicitamos a la entidad se aclare en el punto 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, en su acreditación de la experiencia exigida como en las actividades secundarias (1) y (2), se aporten o acrediten contratos ejecutados exclusivos en INSTITUCIONES EDUCATIVAS, así mismo solicitamos la aclaración para el requisito (2) si es un contrato adicional o dentro de los contratos aportados como experiencia exigida contemplen actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O*

REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS O BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los proponentes, como se indica en el numeral 5.2.2.2 “CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA”, en la actividad principal y en las actividades secundarias (1) y (2), la experiencia aportada no se limita exclusivamente a contratos ejecutados en instituciones educativas. También se pueden presentar contratos ejecutados en edificaciones con otros usos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y con las diferentes consideraciones para la validez de la experiencia requerida, aportada por cada proponente.

Con respecto al número de contratos exigidos por la entidad, en los estudios previos numeral 5.2.2.2, literal C se establece: “… El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.” En concordancia con lo anterior, los proponentes pueden presentar entre uno (1) y cinco (5) contratos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad.

Sin otro en particular,

Consuelo Alexandra Barrera Coronado
Subdirectora (E)

Proyecto:

Helguín Robinson Acero García. Coordinadora Académica

Angela María Holguin. Apoyo ambiental

Ricardo Edixon Giraldo. Apoyo SST

Carlos Abel Bautista Vargas – Apoyo Técnico

Reviso: Andrea Medina Casas. Líder Gestión Contractual